

Acerca del estatus epistemológico de las observaciones kantianas referidas a la existencia de las cosas en sí

(On the epistemological status of Kant's remarks concerning the existence of Things in Themselves)

Ileana P. BEADE

Recibido: 24 de marzo de 2010

Aceptado: 8 de junio de 2010

Resumen

Las observaciones que Kant formula en sus obras críticas acerca de la existencia de la *cosa en sí* han dado lugar a importantes objeciones y agudas discusiones entre los intérpretes. En este trabajo proponemos una reflexión acerca de la posibilidad de establecer el estatus epistemológico correspondiente a dichas observaciones, haciendo uso del concepto kantiano de *creencia doctrinal*.

Palabras clave: idealismo kantiano, cosa en sí, creencia doctrinal.

Abstract

The remarks made by Kant in his critical works concerning the existence of the *thing in itself* have given rise to important objections and discussions among the interpreters. In this paper we shall analyse the possibility of settling the epistemological status of such remarks by resorting to the Kantian concept of *doctrinal belief*.

Keywords: Kantian Idealism, Thing in itself, doctrinal belief.

1. Introducción

Si bien la doctrina crítica establece la absoluta imposibilidad de alcanzar un conocimiento de las cosas tal como son *en sí mismas*¹, en diversos pasajes de la

¹ Así afirma Kant, en el §8 de la “Estética trascendental”: “Permanece enteramente desconocido para

Crítica de la razón pura y de otros textos pertenecientes al período crítico, Kant se refiere a la existencia de la *cosa en sí*. Así afirma, en efecto, que nuestro conocimiento *a priori* “sólo se dirige a fenómenos, mientras que deja de lado a la cosa en sí misma [como una cosa que es], por cierto, efectivamente real en sí [*für sich wirklich*], pero desconocida para nosotros” (B XX). En el §26 de la “Analítica de los conceptos” observa que “los fenómenos son sólo representaciones de cosas que están presentes sin ser conocidas en lo que respecta a lo que puedan ser en sí” [*Allein Erscheinungen sind nur Vorstellungen von Dingen, die, nach dem, was sie an sich sein mögen, unerkannt da sind*] (B 164). En el §13 de *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia* señala:

admito, ciertamente, que hay cuerpos fuera de nosotros, esto es, cosas que conocemos mediante las representaciones que nos produce su influjo sobre nuestra sensibilidad, aunque nos son completamente desconocidas en lo que respecta a cómo sean en sí mismas; cosas a las que damos el nombre de cuerpo, palabra que entonces significa solamente el fenómeno de aquel objeto desconocido para nosotros, pero no por ello menos real [*aber nichts desto weniger wirklichen Gegenstandes*] (Ak. IV, 289)².

Estas observaciones plantean, desde luego, importantes dificultades, pues no sólo parecen contradecir el principio crítico que establece la absoluta incognoscibilidad de aquello que no puede ser dado como objeto de experiencia, sino que parecen implicar, por otra parte, un uso ilegítimo de las nociones de *realidad* y *existencia*, conceptos puros del entendimiento que, en cuanto tales, han de ser referidos a una *materia* intuitiva proporcionada por la sensibilidad a fin de constituir un conocimiento objetivo. En este trabajo no haremos referencia a estas dificultades³, sino que intentaremos establecer el estatus epistemológico que cabría asignar a las observaciones que Kant formula respecto de la existencia de las *cosas en sí*, a partir de un análisis de la distinción entre los diversos grados del *asenso* o *asentimien-*

nosotros qué son los objetos en sí y separados de toda esta receptividad de nuestra sensibilidad. No conocemos nada más que nuestra manera de percibirlos, que es propia de nosotros, y que tampoco debe corresponder necesariamente a todo ente, aunque sí a todo ser humano” (A 42/B 59). La paginación citada corresponde a la Edición Académica de las obras kantianas: Kant (1903/1911). A esta edición aludimos de aquí en adelante bajo la abreviatura Ak., seguida del número de tomo, indicado en números romanos, según el uso convencional. En el caso de las citas correspondientes a la *Crítica de la razón pura*, nos referimos a la primera y a la segunda edición bajo las abreviaturas A y B. Citamos la traducción española de la *Crítica de la razón pura* [*Kritik der reinen Vernunft*, 1781/1787]: Kant (2007).

² Citamos la versión española de los *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia* [*Prolegomena zu einer jeden künftigen Metaphysik, die als Wissenschaft wird auftreten können*, 1783]: Kant (1999). De aquí en adelante nos referimos a este texto bajo la abreviatura: *Proleg.*

³ A estos problemas –fundamentales para la interpretación del concepto crítico de *cosa en sí*– nos hemos referido en nuestro trabajo: Beade (2010).

to [*das Fürwahrhalten*] establecida por el filósofo en el “Canon de la razón pura”, distinción que, según entendemos, puede contribuir al esclarecimiento de esta cuestión⁴. Si bien Kant no ha aludido explícitamente, en sus escritos, al grado de validez teórica que ha de asignarse a su confianza incommovible en la existencia de lo *real en sí* (refiriéndose, en general, a dicha existencia como suposición que no requiere demostración ni justificación alguna)⁵, consideramos que su reflexión acerca de diversos grados o niveles de *asentimiento* puede aportar elementos relevantes para dilucidar un aspecto que ha dado lugar a innumerables discusiones y debates entre los intérpretes dedicados al estudio de la filosofía crítica.

2. El concepto de *creencia doctrinal* y su relevancia para el esclarecimiento del estatus epistemológico correspondiente a las observaciones kantianas referidas a la *cosa en sí*

En la sección tercera del “Canon” (“De la opinión, el saber y la fe”)⁶, se establece, en primer lugar, una distinción entre la *convicción* y la *persuasión*:

El asenso es un acontecimiento en nuestro entendimiento, [acontecimiento] que puede descansar en fundamentos objetivos, pero que también exige causas subjetivas en la mente de quien juzga. Si [el asenso] es válido para cualquiera, con tal que posea razón, entonces el fundamento de él es objetivamente suficiente, y el asenso se llama entonces *convicción*. Si tiene su fundamento sólo en la particular constitución del sujeto, se llama *persuasión*” (A 820/B 848).

Más adelante se señala que la persuasión es *mera apariencia*, en el sentido de que puede inducirnos al error: en efecto, al estar persuadidos respecto de algo, solemos atribuir valor objetivo a un asentimiento cuya validez es meramente subjetiva⁷. Si intentamos hacer uso de esta distinción a fin de reflexionar acerca del estatus epistemológico correspondiente a las observaciones referidas a la existencia de las

⁴ Aclaramos que nuestro propósito de establecer el “estatus epistemológico” de dichas observaciones ha de entenderse en el sentido de la necesidad de una reflexión que permita determinar la validez (y en particular, el *tipo* y el *grado* de validez) que cabe otorgar al asentimiento kantiano respecto de la existencia de lo *real en sí*. La expresión “estatus epistemológico” no presupone, pues, que se asigne aquí ya, a tales observaciones, un valor de conocimiento (valor que las mismas no pueden reclamar, habida cuenta de las restricciones que la gnoseología crítica establece con respecto al alcance de nuestro conocimiento). En todo caso, es a partir del análisis de la clasificación kantiana de los diversos grados de asentimiento que intentará establecerse la validez (o invalidez) gnoseológica de las observaciones en cuestión.

⁵ Para un análisis de la posición kantiana respecto de la existencia de la *cosa en sí* como presupuesto o sobreentendido básico de su idealismo trascendental, véase: Adickes (1924), pp. 4 – 19.

⁶ Para un breve análisis del contenido temático de esta sección, véase: Recki (1998), pp. 611-615.

⁷ Cf. A 820/B 848.

cosas en sí, podemos decir que Kant no podría afirmar estar *persuadido* acerca de dicha existencia, pues tal afirmación implicaría que asigna *validez objetiva* a tales observaciones (y, como sabemos, declara explícitamente que ninguna proposición referida a la *cosa en sí* puede ser *objetivamente válida*). Menos aún –y por las mismas razones– podría caracterizarse como *convicción* la posición asumida por el filósofo respecto de esta cuestión: si bien sostiene que sería *absurdo* afirmar la existencia del fenómeno sin asumir al mismo tiempo la existencia de la *cosa en sí*⁸, declara, por otra parte, que no es posible alcanzar conocimiento alguno acerca de aquello que no puede ser dado como objeto de experiencia.

Con respecto al criterio que hace posible distinguir la *convicción* de la *persuasión*, observa Kant que dicho criterio está dado por la concordancia del *juicio* con el *objeto*, concordancia que, en el caso de la *convicción*, garantiza la validez objetiva del juicio. Esta validez objetiva resulta expresada, a su vez, en un *consenso intersubjetivo* respecto de la validez del juicio (en efecto, si el asenso es “válido para cualquiera, con tal que posea razón”, entonces su fundamento es suficiente en sentido *objetivo*, asentimiento objetivo que suele denominarse *convicción*). Ha de notarse, sin embargo, que el consenso intersubjetivo respecto de la validez de un juicio no constituye en sí un criterio que permita establecer la objetividad del asentimiento, sino que dicho criterio está dado, para Kant, por la concordancia del juicio con el objeto. De allí que el filósofo se pronuncie a favor del criterio tradicional de verdad; así afirma, en la introducción a la “Lógica trascendental”, que “la definición nominal de la verdad, a saber, que ella es la concordancia del conocimiento

⁸ Así señala, refiriéndose a de los objetos dados en la experiencia, que “si bien no podemos *conocerlos* también como cosas en sí mismas, al menos debemos poder *pensarlos* como tales. Pues de no ser así, se seguiría de ello la proposición absurda de que hubiera fenómenos sin que hubiese *algo que aparezca*” (B XXVI- XXVII). En el mismo sentido afirma, en *Prolegómenos*, que “sería un absurdo [...] si no admitiésemos las cosas en sí mismas, o si pretendiésemos presentar nuestra experiencia como el único modo posible de conocimiento de las cosas...” (Ak. IV, 350-351). Diversos pasajes expresan la correlación necesaria entre los conceptos de *fenómeno* y *cosa en sí*: “Se sigue también, de manera natural, del concepto de un fenómeno en general: que a éste debe corresponderle algo que no es, en sí, fenómeno, porque un fenómeno no puede ser nada en sí mismo y fuera de nuestro modo de representación, y por tanto, si no ha de resultar un perpetuo círculo, la palabra fenómeno indica ya una referencia a algo cuya representación inmediata es, ciertamente, sensible, pero que en sí mismo, sin esta constitución de nuestra sensibilidad [...] debe ser algo, es decir, un objeto independiente de la sensibilidad” (A 251–252). Si bien estos pasajes parecen sugerir una interpretación de la *cosa en sí* como un *correlato lógico* del *fenómeno*, diversos pasajes referidos a la existencia de la *cosa en sí* permiten afirmar que Kant no concibió a la *cosa en sí* como un mero *concepto* –i.e., como una entidad meramente *pensada*– sino como entidad efectivamente *real* (si bien incognoscible para nosotros). Señala Rábade Romeo respecto de esta cuestión que el hecho de que la *cosa en sí* sólo pueda ser *para nosotros* un concepto, no implica que ella sea, *en sí*, nada más que un concepto: “una cosa es que la cosa–en–sí sólo pueda ser pensada y otra que su *en–sidad* se reduzca a ese ser pensada” (Rábade Romeo 1969, p. 97). A la necesidad de concebir la *cosa en sí* como *correlato lógico* y *ontológico* del fenómeno, nos hemos referido en: Beade (2009a), pp. 31-38.

con su objeto, se concede aquí y se presupone” (A 58/B 82)⁹. Ahora bien, el criterio tradicional de verdad (a saber: el criterio de verdad como *adecuación* o *correspondencia*) asume, en el marco del idealismo crítico, un sentido peculiar, pues el *objeto* no es entendido ya como una entidad independiente del sujeto de la representación, sino como un objeto representacional (*i.e.*, como *fenómeno*), con lo cual, la relación entre *conocimiento* y *objeto* resulta aquí sustancialmente modificada¹⁰. Atendiendo al criterio de la concordancia entre *juicio* y *objeto*, podemos decir que el asentimiento kantiano referido a la existencia de la *cosa en sí* no puede ser objeto de *convicción*, pues se trata allí, precisamente, de aquello que jamás puede ser dado como *objeto* de experiencia (tampoco es posible, por consiguiente un consenso intersubjetivo acerca de juicios referidos a la *cosa en sí*, ya que dicho consenso –reiteramos– sólo puede darse como resultado de la correspondencia entre *juicio* y *objeto*¹¹). En síntesis, las afirmaciones referidas a la existencia de la *cosa en sí* no admiten ser caracterizadas como objeto de *convicción*; aunque tampoco son resultado de la mera *persuasión*.

Más adelante introduce Kant una nueva clasificación de los diversos grados del *asentimiento*:

El asenso [...] tiene los tres grados siguientes: *opinar*, *creer* y *saber*. *Opinar* [*Meinen*] es un asenso con conciencia, [que es] insuficiente tanto subjetiva como objetivamente. Si el último es sólo subjetivamente suficiente, y a la vez se lo tiene por objetivamente insuficiente, se llama *creer* [*Glauben*]. Finalmente, el asenso que es suficiente tanto subje-

⁹ Señala Palacios al respecto que “la falsedad objetiva del juicio aparente se manifiesta al exterior en su incomunicabilidad, es decir, en su incapacidad para ser tenido por verdadero por los demás sujetos; y, del mismo modo, la verdad objetiva del juicio verdadero se hace patente *ad extra* en su comunicabilidad, es decir, en el hecho de que tenga que ser tenido por verdadero por todos los seres racionales. He aquí, en principio, el fundamento del vínculo que existe entre la verdad de un juicio y su validez universal” (Palacios 1979, p. 35).

¹⁰ Ello resulta evidente cuando se examina el concepto crítico de *objeto trascendental* (cf. A 104ss.), noción que, si bien aparece utilizada como sinónimo de *cosa en sí* en algunos pasajes de la primera *Crítica*, alude, en otros pasajes, a un objeto *inmanente* (intencionado por la conciencia), esto es, a una suerte de objeto ideal que opera como correlato objetivo de la actividad sintética llevada a cabo por la conciencia (Cf. Allison 1968, p. 184; Paton 1970, p. 443; Mc Pherson 1996, pp. 132-148; Seidl 1972, pp. 305-314; Beade 2009b). Para un análisis de la reinterpretación *trascendental* del criterio tradicional de la *verdad como correspondencia*, véase: Wolff (1973), pp. 138ss.

¹¹ Palacios observa que Kant distingue, en sus escritos lógicos, dos tipos de criterio de la verdad de un juicio, a saber: “criterios extrínsecos y criterios intrínsecos. A los primeros los llama generalmente subjetivos, y dice también de ellos que no son esenciales y que su aplicación se hace siempre *a posteriori*. Y a los segundos los llama, en general, objetivos, diciendo de ellos que son esenciales y que son aplicados siempre *a priori*. Los criterios extrínsecos o subjetivos de la verdad de un juicio son características que no residen en el juicio mismo, sino en la relación de éste con los juicios de los demás sujetos” (Palacios 1979, p. 36). Los criterios subjetivos no resultan, pues, concluyentes para garantizar la certeza de un juicio: para que el juicio produzca el grado de asentimiento que denominamos *saber*, es necesario recurrir a criterios objetivos, que han de poder ser aplicados *a priori*.

tiva como objetivamente se llama *saber* [*Wissen*]. La suficiencia subjetiva se llama *convicción* (para mí mismo); la objetiva, *certeza* (para todos) (A 822/B 850).

Si intentamos establecer una conexión entre las nociones de *persuasión* y *convicción* a las que aludimos inicialmente y esta nueva clasificación de los grados de asentimiento, podríamos decir que la *opinión* no es equiparable a la *persuasión*, pues a diferencia de ésta, carece incluso de fundamentos *subjetivos*, constituyendo así el nivel inferior de todo asentimiento. Tampoco la *creencia* admite ser identificada con la *persuasión*: en efecto, si ésta suele inducirnos al error, en la *creencia* el sujeto reconoce la *insuficiencia objetiva* de su asentimiento. Por último, en lo que respecta al *saber*, éste resulta equiparable a la *convicción* tal como se la definía anteriormente (esto es, como un asentimiento *objetivamente suficiente*). Sin embargo, al introducir la distinción entre el *opinar*, el *creer* y el *saber*, Kant define a la *convicción* como un asentimiento *meramente subjetivo* (oponiéndola, en este caso, a la *certeza* en tanto asentimiento *objetivo*). Esta nueva caracterización de la *convicción* como asentimiento *subjetivo* no concuerda, pues, con su anterior definición en tanto asenso *objetivamente válido*; no obstante ello –y más allá de estas discrepancias terminológicas¹²– nos interesa considerar esta segunda clasificación de los grados del asenso, a fin de evaluar la posibilidad de atribuir a las observaciones kantianas referidas a la existencia de la *cosa en sí* el valor de *opinión*, de *creencia*, o de *saber*. Consideramos que, si bien las diversas caracterizaciones que Kant propone acerca de la *convicción* dan lugar a equívocos, lo relevante para la elucidación del problema que nos ocupa es que, en el marco de la doctrina crítica, ha de rechazarse toda posibilidad de atribuir validez objetiva al asentimiento respecto de la existencia de la *cosa en sí*. Más allá de que se defina a la *convicción* como asentimiento *subjetivamente suficiente*, o bien, como asentimiento *objetivamente suficiente*, lo relevante es la oposición que se plantea, en las diversas clasificaciones de los grados de asentimiento formuladas por Kant, entre la *validez subjetiva* y la *validez objetiva*. Si ésta última es imposible en el caso de los juicios referidos a la *cosa en sí*, resta analizar qué tipo de validez (teórica mas no objetiva) cabe atribuir a tales juicios y, por otra parte, qué grado del asentimiento sería propio de ellos (como observaremos más adelante, el concepto de *creencia doctrinal* resulta particularmente apto para determinar el tipo y grado de asentimiento correspondiente al supuesto kantiano referido a la existencia de la *cosa en sí*).

¹² Si bien el uso ambiguo de ciertos conceptos en el desarrollo de la primera *Crítica* ha dado lugar a importantes objeciones (Cf. Rábade Romeo 1969, p. 108; Kemp Smith 1962, p. 412; Adickes 1924, p. 100), coincidimos con Allison, quien afirma al respecto: “It is no doubt easy to read the *Critique of pure reason* in such manner, immediately dismissing all difficulties and apparent contradictions as [...] cases of careless terminology, especially since the *Critique* abounds with such carelessness. It does, however, seem worth the effort to see if this undeniable ambiguity can be explained on other, more philosophical grounds” (Allison 1968, p. 166).

Como señalamos anteriormente, dichas observaciones no pueden constituir un *saber*; pues todo *saber* exige fundamentos objetivos, y –reiteramos– es imposible atribuir valor objetivo a las proposiciones referidas a la *cosa en sí*. Tampoco cabría caracterizarlas como observaciones basadas en la mera *opinión*, pues la *opinión* carece incluso de fundamentos *subjetivos*, y es indudable que Kant parece tener buenas razones (no sólo *subjetivas* sino asimismo –según veremos– *doctrinales*) para asumir la existencia de las *cosas en sí*¹³. En cuanto a la posibilidad de caracterizar dichas observaciones como *creencia*, si bien el *creer* carece de fundamentos objetivos, posee, sin embargo, fundamentos *subjetivamente suficientes*; dado que sus observaciones respecto de la *cosa en sí* parecen tener un fundamento *subjetivamente suficiente* (pues es indudable que reflejan su posición personal respecto del problema de la existencia de una realidad ajena al orden de la representación¹⁴), podría afirmarse que el filósofo *creyó* en dicha existencia. Sin embargo, sus reflexiones acerca de las características propias de la *creencia* obligan a revisar esta afirmación; en efecto, sostiene al respecto que “los fundamentos subjetivos del asenso, que son los que pueden producir la fe [o creencia], no merecen ninguna aprobación en cuestiones especulativas, ya que no se sostienen sin auxilio empírico, ni se pueden comunicar a otros en la misma medida” (A 823/B 851). No sería correcto, pues, caracterizar como *creencia* las observaciones kantianas referidas a la existencia de la *cosa en sí*, por cuanto se trata de observaciones realizadas en el marco de un análisis teórico-especulativo. Por lo demás, los fundamentos *subjetivos* inherentes a la *creencia* requieren –como se afirma en el pasaje citado– de apoyo *empírico*, al cual obviamente no podemos apelar cuando se trata de la *cosa en sí*. La *creencia* constituye, por otra parte, un asenso eminentemente *práctico*¹⁵. El concepto de *creencia* no parece, pues, relevante para la discusión del problema que nos ocupa, ya que no se trata aquí de considerar los motivos prácticos que podrían justificar el asenti-

¹³ En efecto, si bien dicha existencia no puede ser objeto de demostración, sostiene Kant que sería absurdo afirmar que hay *fenómenos* sin asumir que hay *algo que aparece* como tal, ya que el *fenómeno* no es sino un modo de representación (cf. *supra*, nota 8). Si se denomina *fenómeno* al modo en que la cosa *aparece* ante el sujeto, aquello que *aparece como fenómeno* (siendo, no obstante, desconocido en sí) no ha de constituir una entidad ontológicamente diversa del fenómeno. Por consiguiente, al afirmar la existencia del *fenómeno*, Kant asume implícitamente la existencia de lo *real en sí* (más allá de que dicha existencia no pueda ser efectivamente *conocida*). He aquí, pues, uno de los motivos doctrinales que justifican, hasta cierto punto, las observaciones kantianas referidas a la existencia o realidad de la *cosa en sí*.

¹⁴ Cf. Adickes (1924), pp. 4ss. Para un análisis más detallado de esta cuestión, remitimos a nuestro trabajo: Beade (2008).

¹⁵ En su *Lógica* establece Kant, en efecto, que la *creencia* constituye un asentimiento de carácter exclusivamente práctico: “El creer o el tener por verdadero a partir de una causa que, si bien objetivamente es insuficiente, subjetivamente es suficiente, es relativo a objetos con respecto a los cuales no sólo no se puede saber nada, sino que tampoco se puede opinar, ni siquiera se puede aducir probabilidad, sino que sólo se puede tener la certeza de que no es contradictorio pensar dichos objetos del modo como se piensan. Lo demás aquí es un tener por verdadero *libre*, el cual sólo es necesario en un res-

miento kantiano respecto de la existencia de la *cosa en sí* –motivos ciertamente importantes¹⁶–, sino de establecer el grado de validez *teórica* que cabría asignar a dicho asentimiento. Señalamos ya que el mismo no puede constituir un *saber*; pero tampoco admite ser considerado como objeto de *persuasión*; no ha de ser caracterizado, por otra parte, como una mera *opinión*, ni es relevante –para nuestros propósitos– la posibilidad de caracterizarlo como *creencia* en sentido práctico. Los diversos grados de asentimiento a los que hemos aludido no parecen brindar, pues, ninguna respuesta plausible a la pregunta acerca del estatus epistemológico correspondiente a dicho asentimiento.

Resta considerar, sin embargo, una última posibilidad. Se trata del concepto de *creencia* (o *fe*) *doctrinal* [*doktrinalen Glauben*], respecto del cual establece Kant:

aunque con respecto a un objeto no podamos emprender nada, y por tanto el asenso sea meramente teórico, sin embargo, en muchos casos, podemos concebir en el pensamiento e imaginar una empresa para la cual suponemos tener fundamentos suficientes, si hubiera un medio de establecer la certeza de la cosa, [de ello resulta que] hay un *analogon* de lo *práctico* en los juicios meramente teóricos a cuyo asenso conviene la palabra *fe*, a la que podemos denominar *fe doctrinal* (A 825/B 853).

El concepto de *creencia doctrinal* se introduce, en la sección del “Canon” que analizamos, en relación con la cuestión de la *existencia de Dios*, existencia que, si bien no necesita ser asumida para alcanzar una explicación satisfactoria del orden fenoménico, proporciona, sin embargo un *hilo conductor* en la investigación acerca de la naturaleza, por cuanto hace posible concebirla como un orden dispuesto por una inteligencia suprema¹⁷. La caracterización del supuesto kantiano referido a la existencia de la *cosa en sí* como artículo de una *creencia doctrinal* exigiría, pues, mostrar que dicho supuesto orienta, en algún sentido, nuestra comprensión del orden fenoménico. Si bien el concepto de *cosa en sí* no pareciera tener, en principio, utilidad alguna como *hilo conductor* para el desarrollo de la investigación cien-

pecto práctico dado *a priori*, es decir, un tener por verdadero aquello que admito por razones *morales* y precisamente de modo que tengo la certeza de que lo contrario no podría ser demostrado nunca” (cf. Ak. IX, 84-85). Citamos la traducción española de las lecciones de Lógica: Kant (2000).

¹⁶ Cf. *Proleg.*, Ak. IV, 362-363.

¹⁷ Cf. A 826/B 854. Más allá de la validez práctica que pueda atribuirse a la idea de la existencia de un ser divino, se trata de una idea que admite ser considerada como un artículo de *fe doctrinal*, por cuanto ofrece ventajas en el plano de la razón teórica. Respecto de las *condiciones mínimas* que ha de satisfacer un artículo de *fe* (o *creencia*) *doctrinal*, señala Pereboom que, para Kant, la ausencia de contradicción en el juicio al que se asiente hace posible *asumir* –si bien no *conocer*– la veracidad de lo establecido en el juicio (Cf. A 830/B 858; *Crítica del juicio*, Ak. V, 452-453). Si esta *condición mínima* es dada, debe mostrarse aún que el juicio en cuestión reporta cierta utilidad para la razón teórica o, más precisamente, para el desarrollo sistemático del conocimiento (Cf. Pereboom 2006, pp. 21-22).

tífica de carácter empírico¹⁸, Kant asigna a las *ideas trascendentales de la razón pura* una función regulativa. La idea de lo *absoluto* o *incondicionado* (por tanto, la idea de algo *real en sí*) asume, pues, una importancia decisiva para el desarrollo de la investigación empírica, en tanto idea que hace posible el desarrollo sistemático del conocimiento¹⁹. Más aún: afirma que es “una *máxima* necesaria de la razón proceder de acuerdo con tales ideas” (*ibid.*). En efecto, puesto que interrogamos a la naturaleza haciendo uso de las *ideas trascendentales*, “y tenemos por incompleto nuestro conocimiento mientras no sea adecuado a ellas” (A 645-646/B 673-674), estas ideas constituyen una condición necesaria para la organización sistemática y la ampliación del conocimiento empírico²⁰. Así como la existencia de un ser divino opera –según establece Kant– como *un hilo conductor* para la investigación de los

¹⁸ Kant indica expresamente que la ciencia natural no necesita referirse, en sus explicaciones, al fundamento inteligible de los fenómenos sensibles, pues éste permanece en todo caso desconocido para nosotros (Cf. *Proleg.*, Ak. IV, 353). Asignar a la idea de *cosa en sí* una función *regulativa* para el desarrollo sistemático del conocimiento empírico no implica, pues, que se atribuya *validez objetiva* a esta idea (esto es, que se le asigne alguna función en la *determinación* del objeto), pues se trata de una idea que remite, no al *objeto* de la representación, sino al *sujeto* o, más precisamente, al modo en que éste ha de proceder en vistas a un desarrollo sistemático del conocimiento empírico (Cf. *Proleg.*, Ak. IV, 361-362). Kant señala que el principio racional que exige hallar lo incondicionado para todo condicionado dado es “una *regla* que manda un *regressus* en la serie de las condiciones de los fenómenos dados, [*regressus*] al que no le es permitido detenerse en algo absolutamente incondicionado. No es, pues, un principio de la posibilidad de la experiencia ni del conocimiento empírico del entendimiento [...]; sino que es un principio de la mayor continuación posible de la experiencia, y del mayor ensanchamiento posible de ella, [principio] según el cual ningún límite empírico debe tener el valor de límite absoluto; es, por tanto, un *principium* de la razón que postula, como *regla*, lo que debe acontecer por nuestra parte en el *regressus*, y no anticipa lo que está dado en sí en el *objeto* antes de todo *regressus*. Por eso lo llamo un principio *regulativo* de la razón” (A 508-509/B 536-537). Las *ideas trascendentales* no poseen una función *determinante* (i.e., constitutiva de la objetividad), sino *únicamente regulativa*, pues si bien “no se refieren directamente a ningún objeto que les corresponda, ni a la *determinación* de él, sin embargo todas las reglas del uso empírico de la razón conducen, si se presupone tal *objeto en la idea*, a la unidad sistemática, y ensanchan siempre el conocimiento de experiencia” (A 674/B 699). La razón trata de producir “lo sistemático del conocimiento, es decir, la interconexión de éste a partir de un principio. Esta unidad de la razón presupone siempre una idea, a saber, la [idea] de la forma de un todo del conocimiento, [un todo] que precede al conocimiento determinado de las partes, y que contiene las condiciones para asignarle *a priori* a cada parte su relación con las restantes” (A 645/B 673). Para un análisis crítico de la oposición kantiana entre *principios constitutivos* y *principios regulativos*, véase: Bennet (1981), pp. 298-303.

¹⁹ Kemp Smith destaca la correspondencia que se da entre la concepción kantiana de las *ideas trascendentales* como principios meramente regulativos y la caracterización kantiana de la *fe doctrinal* como un tipo de asentimiento que se presta a tesis que, más allá de su significación práctica, revelan cierta utilidad teórica (Cf. Kemp Smith 1962, p. 577).

²⁰ Al uso regulativo de las *ideas trascendentales* de la razón pura se refiere Kant en el “Apéndice a la Dialéctica trascendental” (Cf. A 642ss./B 670ss.), sección de la *Crítica* que –según señalan algunos intérpretes– puede ser interpretada como una suerte de “deducción trascendental” de tales ideas, entendiendo por tal “deducción” una justificación del estatus *trascendental* que dichas ideas asumen en tanto condición necesaria para la estructuración sistemática del conocimiento empírico (Cf. Caimi

fenómenos de la naturaleza²¹, así también cabría afirmar que la idea de una *cosa en sí*—idea de lo *absoluto e incondicionado*— opera, implícitamente, como un principio regulativo en toda investigación científica del orden fenoménico, en tanto idea que expresa el carácter esencialmente provisorio de toda explicación científica del orden natural²². Esto avalaría, pues, el uso de la noción de *fe doctrinal* para una caracterización del asentimiento kantiano referido a la existencia de las *cosas en sí* (uso que no ha sido sugerido por el filósofo, pero que quizás resulte pertinente para la determinación del grado de validez que cabría asignar a sus observaciones referidas a la *cosa en sí*).

Existe, por otra parte, otro elemento a favor de dicho uso o aplicación de la noción de *fe doctrinal*, vinculado con el tipo de *actitud* que dicha noción expresa. Refiriéndose a la existencia de Dios como objeto de una *fe doctrinal*, observa Kant:

la expresión fe es, en estos casos, expresión de modestia desde un punto de vista objetivo, pero sin embargo, a la vez, desde un [punto de vista] subjetivo, [es expresión] de la firmeza de la confianza. Aunque me limitara aquí a darle al asenso meramente teórico el nombre de [una] hipótesis que estuviese yo autorizado a suponer, ya con eso me comprometería a tener, de la índole de una causa del mundo, y del otro mundo, más conocimiento conceptual del que puedo efectivamente mostrar; pues acerca de lo que supongo, aunque sólo sea como hipótesis, debo conocer, en lo que respecta a sus propiedades, al menos lo suficiente para que no tenga yo que inventar el concepto de ello, sino solamente de la existencia de ello. Pero la palabra *fe* se refiere solamente a la guía que una idea me da, y al influjo subjetivo sobre el desarrollo de mis acciones racionales, [desarrollo] que me retiene en ella, aunque no esté yo en condiciones de dar cuenta de ella desde un punto de vista especulativo (A 827/B 855)²³.

1995, pp. 308-320). Para un análisis de la función heurística de los principios de la razón en tanto principios que posibilitan la extensión sistemática del conocimiento empírico, véase: Goldberg (2004), pp. 406-408.

²¹ Cf. A 826/B 854. Para un análisis de esta cuestión, véase: Caimi (1997).

²² Dotti señala que las ideas trascendentales o conceptos puros de la razón constituyen una suerte de *figuras ideales* que “representan lo en sí del fenómeno estudiado, en el sentido de que ocupan el lugar que ocuparía la representación (que para el hombre es imposible) del objeto conocido acabadamente, en la totalidad de sus rasgos y características distintivas. En cuanto meta inalcanzable, consagran la inadecuación entre lo que efectivamente va conociendo un entendimiento ectípico y lo que sería el conocimiento de un espíritu sin limitaciones. De esta manera, los conceptos puros de la razón certifican la provisoriedad de todas las explicaciones ensayadas por las ciencias particulares” (Dotti 1987-1988, p. 95). Más adelante añade que las ideas de «alma», «mundo» y «Dios» constituyen “representaciones racionales a las que se atribuye ficcionalmente objetividad, para que pueda legitimarse la combinación y clasificación sistemáticas de los conceptos empíricos” (Dotti 1987-1988, p. 97). Para un análisis de la función regulativa de las ideas trascendentales, véase Junceda (1981); Grier (2001), pp. 263-306; Bodelli (1996); Rábade Romeo (1978).

²³ Cabe señalar que no podría afirmarse que la existencia de la *cosa en sí* sea asumida por Kant a modo de *hipótesis*, ya que para la formulación de *hipótesis* se requiere—como aquí se indica—cierto conoci-

La noción de *fe doctrinal* expresa un alto grado del asentimiento (o, para utilizar las palabras de Kant: una “firmeza de la confianza”) atenuada, no obstante, con cierta actitud de *modestia teórica*²⁴. Esto significa que, pese al alto grado de confianza implicado en el asentimiento, no se atribuye aquí *validez objetiva* a aquello respecto de lo cual se asiente. Esto avalaría, pues, la caracterización del supuesto kantiano referido a la existencia de la *cosa en sí* como objeto de una *fe doctrinal*: en efecto, los pasajes en los que Kant alude a dicha existencia revelan su plena confianza respecto de esta cuestión, confianza que, sin embargo, ha de ser moderada por una actitud de cautela, expresada en los numerosos pasajes que remiten a la imposibilidad de alcanzar conocimiento alguno acerca de la *cosa en sí* (actitud cautelosa que el filósofo crítico se ve obligado a asumir, atendiendo a los principios doctrinales del idealismo trascendental).

3. Consideraciones finales

El análisis precedente permite establecer la pertinencia del concepto de *fe doctrinal* para la determinación del estatus epistemológico que cabe asignar a las observaciones kantianas referidas a la existencia de la *cosa en sí*. Hemos observado, en efecto, que dicho concepto no sólo permite conjugar un alto grado de confianza en el asentimiento con una actitud de *modestia teórica*, sino que caracteriza, por otra

miento previo respecto de aquello acerca de cuya existencia se especula. Asumir *ex hypotesi* la existencia de la *cosa en sí* exigiría, pues, contar con cierto concepto determinado de ella y, como sabemos, no es posible formular concepto determinado alguno de aquello que no puede ser dado como objeto de experiencia. En su *Lógica*, Kant define a la *hipótesis* como “un tener por verdadero el juicio de la verdad de una causa por la suficiencia de las consecuencias, o más brevemente: el tener por verdadero de un supuesto como causa. Todo tener por verdadero en las hipótesis se funda, según esto, en que la suposición es suficiente como causa para explicar a partir de ella otros conocimientos como consecuencias, puesto que aquí inferimos de la verdad de las consecuencias la verdad de las causas” (Cf. Ak. IX, 84). Más adelante añade que, toda vez que resulta imposible determinar la totalidad de las consecuencias posibles, “las hipótesis permanecen siempre hipótesis, es decir, suposiciones cuya completa certeza no podemos alcanzar nunca. Pese a ello, la probabilidad de una hipótesis puede incrementarse y elevarse a un *análogo* de la certeza, a saber, si todas las consecuencias registradas hasta ahora se pueden explicar a partir de las causas supuestas” (*ibid.*). Estas observaciones sugieren que los juicios formulados a modo de *hipótesis* aluden a aquello que puede ser asumido como causa explicativa de un cierto efecto dado; se trata allí, pues, de lo que es posible asumir como causa probable del efecto. Ahora bien, dado que la conexión entre la *cosa en sí* y el *fenómeno* no debería ser pensada como relación causal –pese a que Kant se refiere, en ocasiones, a la *cosa en sí* como *causa* del fenómeno sensible (Cf. A 494/B 522)–, sino más bien como una relación entre el fundamento y lo fundamentado, la noción de *hipótesis* no resulta apta a fin de caracterizar el asentimiento kantiano referido a la existencia de la *cosa en sí*.

²⁴ Esta combinación de un alto grado de confianza y de una actitud de reserva en el asentimiento es, por lo demás, propia de los juicios prácticos en general. De allí que Kant caracterice a los juicios basados en la *fe doctrinal* como una suerte de “*analogon* de lo *práctico* en los juicios meramente teóricos” (A 825/B 853).

parte, a un tipo de asentimiento que aporta ventajas en el plano teórico, pese a su imposibilidad de alcanzar certeza objetiva. Si bien las observaciones kantianas acerca de lo *real en sí* no pueden reclamar un valor objetivo, no obedecen, sin embargo, a «descuidos terminológicos», ni suponen inconsistencia alguna en el desarrollo de la investigación trascendental, sino que responden no sólo a la convicción inmovible del filósofo crítico respecto de la existencia de un orden ajeno al de la representación²⁵, sino, por otra parte, a una serie de aspectos de carácter doctrinal. En efecto, hemos indicado que no sólo la existencia de lo *real en sí* debe ser asumida como correlato necesario de la existencia del fenómeno²⁶, sino que el carácter regulativo que se asigna a las ideas trascendentales permite reconocer el estatus *trascendental* que la idea de lo *absoluto* (o *incondicionado*) asume, en el marco del idealismo crítico, en tanto condición necesaria para el desarrollo sistemático del conocimiento empírico. Si bien sería poco exacto considerar las observaciones kantianas referidas a la existencia de la *cosa en sí* como un “aspecto doctrinal” del idealismo crítico, parece posible, sin embargo, reconocerlas como observaciones referidas a una suerte de supuesto básico que subyace a la investigación trascendental, supuesto cuyo grado de validez teórica puede ser establecida recurriendo a la noción de *fe doctrinal*²⁷. Si tenemos en cuenta que buena parte de las discusiones entre los intérpretes actualmente dedicados al estudio del idealismo trascendental siguen refiriéndose al carácter legítimo (o ilegítimo) de las afirmaciones kantianas acerca de la *cosa en sí*²⁸, puede decirse que el concepto de *fe doctrinal* es

²⁵ Si bien la existencia de la *cosa en sí* no puede ser objeto de demostración, opera, sin embargo, como un supuesto básico subyacente al idealismo crítico, un supuesto que no podría ser abandonado sin conmovir los cimientos mismos del sistema (Cf. Adickes 1924, pp. 4-19). En el §13 de *Prolegómenos* observa Kant que la doctrina crítica no establece la idealidad de las *cosas en sí*, sino sólo la idealidad de las cosas *como fenómenos*: a diferencia del idealismo convencional, el idealismo trascendental “no se refiere a la existencia de las cosas [...]. Pues nunca se me ocurrió ponerla en duda; sino que se refiere solamente a la representación sensible de las cosas...” (Ak. IV, 293).

²⁶ Cf. *supra*, nota 8.

²⁷ Si atendemos a la distinción que Kant establece entre *conocer* y *pensar*, podría decirse que el concepto de *creencia doctrinal* permite establecer el estatus epistemológico correspondiente a las representaciones que se originan en nuestra facultad de *pensar* (cf. B XXVI; B 146-147; A 302ss./B 359ss.). Si bien numerosos intérpretes objetan la distinción kantiana entre *conocer* y *pensar* –rechazando la legitimidad del uso de las categorías para la representación de las *cosas en sí* (cf. Torretti (1967), p. 490; Guyer (1987), p. 115; Strawson (1975), pp. 234-235), diversos pasajes de la *Crítica de la razón pura* parecen habilitar la posibilidad de un uso *no empírico* de los conceptos puros del entendimiento, uso que posibilitaría una representación (originada en la razón) de aquello que no puede ser *conocido* por el entendimiento. Respecto de esta cuestión, coincidimos con Allison, quien observa que la representación o pensamiento de la *cosa en sí* es posible a través del uso *no esquematizado* de las categorías, que no sólo constituyen reglas para la síntesis de una *materia* dada en la intuición sensible, sino asimismo *formas puras del pensar* (Cf. Allison 2004, p. 17). A esta cuestión nos hemos referido más extensamente en nuestro trabajo: Beade, I. (2010 b).

²⁸ Allison destaca la vigencia y actualidad del problema de la cosa en sí en el marco de las discusiones actuales acerca de la doctrina crítica, destacando que la posición que se asuma respecto de este

relevante para el desarrollo de esta discusión, por cuanto resulta particularmente apto a fin de establecer el grado de validez de una serie de tesis kantianas que –al igual que otros artículos de *fe doctrinal*– constituyen mucho menos que un *saber* (pues no suponen *conocimiento* alguno de aquello que es representado) y, no obstante, mucho más que una *opinión*.

Referencias bibliográficas

- ADICKES, E. (1924): *Kant und das Ding an Sich*, Berlin, Panverlag Rolf Heise.
- ALLISON, H. (1968): “Kant’s Concept of the Transcendental Object”, *Kant-Studien*, 59, pp. 165-186.
- ALLISON, H. (2004): *Kant’s Transcendental Idealism. Revised and Enlarged Edition*. New Haven and London, Yale University Press.
- BEADE, I. (2008): “Acerca de la solución kantiana al problema de la existencia del mundo externo”, *Cuadernos filosóficos. Segunda Época* (Universidad Nacional de Rosario), V, pp. 59-81.
- BEADE, I. (2009a): “Del estatuto lógico al estatuto ontológico del noumeno: dos maneras de entender el límite en la Crítica de la razón pura”, en D. López (comp.), *Experiencia y límite*, Universidad Nacional del Litoral, pp. 31-38.
- BEADE, I. (2009b): “Consideraciones acerca del concepto kantiano de *objeto trascendental*”, *Tópicos*, 22, pp. 85-120.
- BEADE, I. (2010): “Acerca de la *cosa en sí* como *causa* de la afección sensible”, *Signos Filosóficos*, vol. XII, nº 23, pp. 9-37.
- BENNET, J. (1981): *La Crítica de la razón pura de Kant*. Tomo II: *La Dialéctica*, traducción española de A. Montesinos, Madrid, Alianza.
- BODELLI, M. (1996): “Zu Kants Behauptung der Unentbehrlichkeit der Vernunftideen”, *Kant-Studien*, 87, 1996, pp. 166-183.
- CAIMI, M. (1995): “Ueber eine wenig beachtete Deduktion der transzendentalen Ideen”, *Kant-Studien*, 86, pp. 308-320.
- CAIMI, M. (1997): “La función regulativa del ideal de la razón pura”, *Dianoia*, XLII, pp. 61- 79.
- DE VLEESCHAUWER, H. (1962): *La evolución del pensamiento kantiano. Historia de una doctrina*, traducción de R. Guerra, México, Universidad Autónoma de México.
- DOTTI, J. (1987- 1988): “La razón en su uso regulativo y el *a priori* del sistema en la primera Crítica” *Revista de Filosofía* (Universidad Complutense), 3ª época, 1, pp. 83-103.

problema condiciona, en buena medida, la interpretación de dicha doctrina (Cf. Allison 2004, pp. 3ss.). Para un análisis reciente del *problema de la cosa en sí*, véase Heidemann (2010), pp. 195ss.

- GOLDBERG, N. J., (2004): “Do Principles of Reason Have «Objective but Indeterminate Validity?»”, *Kant-Studien*, 95, pp. 405-425.
- GRIER, M. (2001): *Kant's Doctrine of Transcendental Illusion*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GUYER, P. (1987): *Kant and the Claims of Knowledge*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HEIDEMANN, D. H., (2010): “Appearance, Thing-in-Itself, and the Problem of the Skeptical Hypothesis”, en D. Schulting; J. Verburgt (eds.), *Kant's Idealism. New Interpretations of a Controversial Doctrine*, Springer, pp. 195-210.
- JUNCEDA, J. A., (1981): “Entendimiento y razón en la Crítica de la razón pura”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 2, pp. 121-135.
- KANT, I. (1903/1911): *Kants gesammelte Schriften* (I-IX), Berlin, Herausgegeben von der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften.
- KANT, I. (1999): *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia* [1783], traducción de M. Caimi, Madrid, Istmo.
- KANT, I. (2000): *Lógica* [1800], traducción de M. J. Vázquez Lobeiras, Madrid, Akal.
- KANT, I. (2003): *Crítica del discernimiento* [1790], traducción de R. Rodríguez Aramayo y S. Mas, Madrid, Mínimo Tránsito.
- KANT, I. (2007), *Crítica de la razón pura* [1781/1787], traducción de M. Caimi, Buenos Aires, Colihue.
- KEMP SMITH, N. (1962): *A commentary to Kant's Critique of Pure Reason*, New York, Humanities Press.
- MC PHERSON, R. (1996): “Circles in the Air. Pantomimics and the Transcendental Object = X”, *Kant-Studien*, 87, pp. 132-148.
- PALACIOS, J. M. (1979): *El idealismo trascendental: teoría de la verdad*, Madrid, Gredos.
- PATON, H. J. (1970): *Kant's Metaphysics of Experience. A Commentary on the First Half of the Kritik der reinen Vernunft*, Londres, Georg Allen & Unwin.
- PEREBOOM, D., (2006): “Kant on Transcendental Freedom”, *Philosophy and Phenomenological Research*, 73, pp. 21-22.
- RÁBADE ROMEO, S. (1969): *Kant. Problemas gnoseológicos de la Crítica de la Razón pura*, Madrid, Gredos.
- RÁBADE ROMEO, S. (1978): “La concepción kantiana de la razón en la Dialéctica trascendental”, *Logos. Anales del Seminario de Metafísica*, 78, Madrid, pp. 9-28.
- RECKI, B. (1998): “Der Kanon der reinen Vernunft: «...nichts mehr, als zwei Glaubensartikel?»” en: G. MOHR; M. Willascheck. (comps.), *Klassiker Auslegen. Immanuel Kant: Kritik der reinen Vernunft*, Berlin, Akademie Verlag, pp. 611-615.

- SEIDL, H. (1972): “Bemerkungen zu Ding an sich und transzendentelem Gegenstand in Kants Kritik der reinen Vernunft”, *Kant-Studien*, 63, pp. 305-314.
- STRAWSON, P. F. (1975): *Los límites del sentido*, traducción de C. Thiebaut Luis-André, Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente.
- TORRETTI, R. (1967): *Manuel Kant. Estudio sobre los fundamentos de la filosofía crítica*, Santiago de Chile, Ediciones de la Universidad de Chile.
- WOLFF, R. P. (1973): *Kant's Theory of Mental Activity. A commentary on the Transcendental Analytic of the Critique of pure reason*, Gloucester, Peter Smith.

Ileana Beade

(CONICET)

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Universidad Nacional de Rosario - Argentina

ileanabeade@yahoo.com.ar